



Parral, 29 de Enero del 2010.

DECRETO EXENTO N° 401 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
  - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
  - 3) El Mejoramiento de la calidad técnica y humana de las acciones de salud que se entregan a la comunidad.
  - 4) Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 18.01.2010
  - 5) Decreto N° 654 del 09.12.2008. Alcalde de Parral
  - 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contar del 18 de Enero del año en curso el Contrato de Honorarios, que se adjuntan, de la siguiente persona:

**JULIO CESAR GUZMAN ESCALONA** Odontólogo

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Subtítulo 21405-03 "Programa de Especialidades", según presupuesto del Departamento de Salud año 2010.

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



JAVIER CARVALLO SAEZ  
Secretario Municipal (s)

01/04/10



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
Alcalde de Parral



V° ASESOR JURIBICO

IUE/JCS/CAM/jgf  
DISTRIBUCIÓN

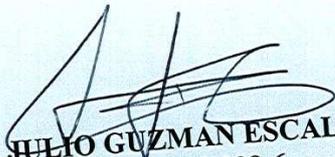
- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

**SEPTIMO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Odontólogo declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la I. Municipalidad de Parral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
C.N.I N° 04.860.477-3



JULIO GUZMAN ESCALONA  
RUT:13.848.388-6  
Odontólogo



V° B° ASESOR JURIDICO

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
Sección Personal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 18 de Enero del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte el Sr. **JULIO GUZMAN ESCALONA**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.848.388-6, Odontólogo, domiciliado en Villa las Vertientes, calle Luis Carrera N° 1184 de la ciudad de Linares, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

**PRIMERO:** El Ministerio de Salud en el marco del Convenio "**PROGRAMA TRATAMIENTO ENDODONCIA**", considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **ODONTOLOGÍA**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, contrata al Sr. **Guzmán Escalona**, a fin de que preste la atención odontológica endodoncia a pacientes pertenecientes al Departamento de Salud de Parral.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$40.000.- (cuarenta mil pesos), por cada endodoncia realizada, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa Tratamiento Endodoncia, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda, asimismo junto a la boleta de honorarios el prestador de servicio debe acompañar certificado conforme emitido por el paciente receptor de atención odontológico.

**CUARTO:** El presente contrato rige a contar del 18 de Enero del 2010 y durará hasta el 31 de Marzo del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

**QUINTO:** El Odontólogo deberá realizar las actividades descritas en el punto segundo, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 hrs, fuera de los establecimientos pertenecientes al departamento de Salud Municipal.

**SEXTO:** es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsionos y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.